



bución, no habiendo hecho uso, por esta causa, de las relac. presentadas.  
 La seguida se leyeron dos exposiciones, la primera de D.  
 Eusebio de Lurman Vecino de religión Kelaliba a que se le  
 indemnize de aquello que por razón de las inundaciones  
 del último Setiembre, deba descontarse de la contribución  
 que se le ha repartido, siendo así, que han desaparecido de  
 su hacienda de canaverosa sobre cincuenta y cuatro fanegas  
 de tierra riego, que quedaron totalmente perdidas.  
 Solicitando así mismo la baja correspondiente en el anu-  
 tharant que se está formando para el año venidero  
 mil ochocientos noventa y dos, con lo demás que en  
 ella se contiene, y de que enterados S. S. acordaron:  
 No esta en la mano del Ayuntamiento acceder a lo que solicita este  
 interesado acerca de la indemnización a que se refiere,  
 siendo así, que por orden de la D. n.ª J.ª de Sta.  
 ciudad pp.ª de diez de Noviembre último, se consideró a cada  
 contribuyente la misma riqueza con que figuraba  
 en el anterior repartim.º, como puede verse en  
 el Boletín of.º n.º 228 del año anterior, y en  
 otra orden del Gobierno de Sev.ª su fecha dos del  
 Enero del corriente año, se prebino que solo